



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Prueba Anticipada. 110014003004-2022-00918-00. Confirmación. 495569.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Acreditar que remitió al presentar la demanda copia de ésta y de sus anexos al convocado a la dirección señalada en la demanda (Art. 6° Ley 2213 de 2022).
2. Indicar concretamente lo que pretende probar con el interrogatorio de parte, conforme lo previsto en el art. 184 del Código General del Proceso, dado que el objeto mencionado no es claro.
3. Informar la forma cómo obtuvo el canal digital del demandado, allegando las evidencias correspondientes, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
4. Manifestar en qué proceso se pretende hacer valer la prueba anticipada, conforme lo dispone el artículo 184 del Código General del Proceso.
5. Allegar el escrito subsanatorio con copia en mensaje de datos debidamente digitalizados los documentos.
6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020 y la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 033

Hoy 21 de septiembre de 2022

La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99717d574a37dd659a2683c5e49bb8f6db1c9eb6248ba2d50fc3cde8c7e5c01c**

Documento generado en 14/09/2022 05:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>